JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

| Proceso | Divisorio por venta |
|------------|---|
| Demandante | Cristina Marcela Vargas Rodríguez |
| Demandado | Álvaro Tapias Millán |
| Radicado | 05001-31-03-008-2019-00315-00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Fija nueva fecha de diligencia de remate. |

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante y atendiendo la disponibilidad en del Despacho, conforme al artículo 411 inciso 4° del Código general del Proceso, se procede a fijar nueva fecha de remate para el día martes, 17 de octubre de 2023 a las 9:00 am.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se fija nueva fecha para la diligencia de remate, para el día martes, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.).

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo de los bienes, previa consignación en dinero a órdenes del juzgado del 40% del avalúo. Los bienes son los siguientes:

- Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5453690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, ubicado en la carrera 75 Nos. 61-85 Urbanización Orange de Medellín, piso 12 torre 1, etapa 1 apartamento 1216. Avalúo comercial \$ 311.005.323 (trescientos once millones cinco mil trescientos veintitrés pesos)
- Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5454048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, ubicado en la carrera 75 Nos. 61-85 Urbanización Orange de Medellín, parqueadero para vehículo No. 01105 más cuarto útil. Avalúo comercial: \$34.556.193. (treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento noventa y tres pesos).

Podrán recibirse posturas dentro de los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.

Para el remate, se procederá como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., que empezará a la hora fijada, en la cual se anunciará el número de sobres

recibidos con anterioridad y a continuación se exhortará a los presentes para

que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora.

El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el

depósito previsto en el art. 451 ibidem, cuando fuere necesario. La oferta es

irrevocable.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado

de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que

reúnan los requisitos señalados en el art. 452 del C.G.P. y procederá a

adjudicar al mejor postor los bienes materia de remate.

TERCERO: Expídase el aviso respectivo para que el interesado haga la

publicación de forma legal según el art. 450 del C.G.P., en día domingo con

antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en

un periódico de amplia circulación (El Colombiano). Por la secretaría del

despacho remítase el cartel al correo electrónico del apoderado de la parte

demandante: hermesjperez@hotmail.com

CUARTO: La parte interesada, deberá allegar copia informal de la constancia

de la publicación del aviso, y los certificados de tradición y libertad del

inmueble actualizados, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista

para la diligencia de remate.

QUINTO: La diligencia de Remate se efectuará de manera presencial en las

instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho,

donde deben adoptarse todos los protocolos de bioseguridad por parte de los

asistentes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02